

- a. El personal contratado deberá usar, en forma permanente, durante la ejecución de las actividades a desarrollar en las dependencias institucionales; un uniforme acorde con las mismas y al clima imperante del momento, dicho uniforme deberá ser provisto y repuesto, en su caso, por el Proveedor.
- b. De igual manera el Proveedor deberá proporcionar a su personal los elementos, que éstos requieran, para el desarrollo de sus labores en forma segura e higiénica, ello en conformidad con la normativa vigente.
- c. El personal del proveedor deberá observar buena conducta dentro del recinto de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, procurando no interrumpir o afectar el normal desarrollo de sus funciones.

La contraparte técnica, podrá impartir instrucciones específicas sobre la materia y las restricciones horarias eventuales y necesarias para el desarrollo de aquellas actividades que pudiesen afectar el ambiente de trabajo con ruidos, olores, obstaculizaciones en el desplazamiento de las personas, etc.

- d. Los objetos de uso personal encontrados por el personal en los espacios comunes, como baños, cocinas, salas de reuniones, deberán ser entregados de inmediatos, o al día siguiente hábil a la contraparte técnica de la Seremi. En caso de que éstos se encuentren en los lugares de trabajo del personal de la Seremi deberán ser entregados de inmediatos al funcionario que corresponda.
- e. El personal deberá consumir alimentos en los lugares habilitados para ello y en el horario establecido.

CUARTA: Vigencia.

El contrato comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, dictado por el Ministerio y se extenderá hasta 23 meses. Lo anterior, se produce con la notificación del mismo, mediante el envío de la orden de compra y una copia digitalizada del acto administrativo aprobatorio, la cual de no ser aceptada el mismo día, se entenderá notificada luego de las 24 horas transcurridas desde que el Ministerio la publique en <http://www.mercadopublico.cl>.

El contrato deberá ser firmado y devuelto por el representante legal del contratista en el plazo necesario para dar cumplimiento a su suscripción dentro de los 30 días corridos siguientes a la adjudicación y en todo caso, en el plazo que al efecto se le señale en la comunicación escrita que le remita los ejemplares para la firma. Dicho plazo, se contabilizará al tercer día del retiro material y/o de la fecha de recepción de la carta certificada estampada por la correspondiente oficina de Correos en el sobre que contiene los ejemplares del contrato, o bien desde el día siguiente hábil en que se envió al correo electrónico informado en el Anexo N° 1 una copia digital del contrato a suscribir.

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones del contrato a terceros.

QUINTA: Precio y forma de pago.

El precio total a pagar por el servicio contratado será la suma total de **\$42.122.430 (cuarenta y dos millones ciento veintidós mil cuatrocientos treinta pesos) I.V.A.,**

incluido, a razón de **\$1.831.410 (un millón ciento noventa y ocho mil trescientos treinta pesos) I.V.A., incluido**, mensuales.

El Precio se pagará de la siguiente forma:

a) Plazos de Pago: A 30 días contados desde la recepción conforme, por parte del Ministerio, de la factura emitida por el Proveedor.

b) Forma de pago: El precio a pagar por los servicios será el que indique el proponente en su oferta económica y se pagará dentro del plazo de 30 días contados desde la recepción conforme, por parte del Ministerio, de la factura emitida por el proveedor.

b.1).- Los plazos indicados, se contarán para todos los efectos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del contrato.

b.2).- No se podrá efectuar pago alguno al Contratista, mientras no se reciba en el Ministerio de Desarrollo Social la respectiva caución.

SEXTA: Consideraciones relacionadas con la facturación.

a).- El contratista no podrá entregar a la Subsecretaría la factura por los servicios prestados mientras la contraparte técnica no apruebe formalmente los servicios solicitados.

b).- Al momento de hacerse efectivo los pagos, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar la copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

c).- La factura en soporte papel se deberá presentar exclusivamente en la Oficina de Partes de la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, RUT N° 60.105.000-5**. En caso de poseer el contratista factura electrónica conforme a los mecanismos vigentes y autorizados por el Servicio de Impuestos Internos.

SÉPTIMA: Contraparte técnica.

La contraparte técnica del contrato será el Jefe Administrativo de la SEREMI o el (la) funcionario(a) que éste designe y así lo informe al proveedor adjudicatario del servicio. Las funciones de la contraparte técnica serán a lo menos:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del contrato y plazos acordados.
- b. Realizar reuniones periódicas con la contraparte técnica nombrada por el proveedor para efectos del buen desarrollo del contrato y/o acuerdos operativos.
- c. Proponer la aplicación de las sanciones, multas e informar los incumplimientos que se produzcan por parte del contratista.
- d. Dar la aprobación al Informe del caso y/o entregables para proceder a dar curso al pago de conformidad con las normas establecidas en las bases administrativas.

- e. Proporcionar al Contratista la información disponible y asistencia que requiera para el desarrollo de su trabajo.
- f. Recibir los materiales e insumos entregados por el prestador del servicio, verificando su identidad, número y calidad. Podrá rechazar las entregas que no se ajusten a los términos de la licitación o a la propia oferta del proveedor, por ejemplo, entregas en número inferior al establecido. En este caso la contraparte establecerá un breve plazo para una entrega íntegra. Sin embargo, podrá aceptar entregas parciales si existe una razón fundada comunicada previamente por el proveedor del servicio y siempre que no afecte su normal funcionamiento.
- g. Realizar en conjunto con el supervisor las visitas a terreno de las dependencias de la Seremi, para verificar el cumplimiento del servicio contratado.
- h. Otras que le entreguen las bases administrativas y técnicas, junto a las establecidas en el respectivo contrato, y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses del Ministerio y de la recta ejecución del contrato.

OCTAVA: Multas por incumplimiento contractual

El Ministerio estará facultado para aplicar y cobrar multas al contratista cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

a) Atrasos justificados. En general se refieren a hechos del Ministerio, a un caso fortuito o fuerza mayor y que de una u otra forma retrasen al contratista en la entrega del bien y/o prestación del servicio de acuerdo a las reglas del contrato o de un acuerdo operativo en caso de haberlo. Deberán informar mediante aviso (si se le presentan al contratista) en un plazo no superior a 5 días hábiles desde su ocurrencia. Estos serán analizados por la contraparte técnica a efectos de su justificación. No concurriendo causal eximente o informados fuera de plazo tendrán el carácter de atraso no justificado.

b) Atrasos no justificados. Corresponden aquellos imputables al contratista y que de ellos se produzca retraso en la entrega del bien y/o prestación del servicio de acuerdo a las reglas establecidas en el contrato o acuerdos operativos en el caso de haberlos. El Ministerio descontará al contratista un monto equivalente al interés máximo convencional, por cada día de atraso, contado desde aquel en que debió entregarse el bien o prestarse el servicio de acuerdo a las reglas del contrato o de un acuerdo operativo en caso de haberlo.

Las multas indicadas se descontarán sin más trámites, al momento de efectuar el cálculo del saldo que deba pagarse al contratista, descontándose de este saldo el monto de las mismas. Lo anterior, es sin perjuicio de la eventual indemnización de perjuicios que pudiera afectar al contratista.

Las multas tendrán como límite el 10% de la cuantía del contrato.

Procedimiento para la aplicación de multas.

i) Si la contraparte técnica de la Subsecretaría considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa por haberse incurrido en alguna de las situaciones enunciadas en las letras a) y b) precedentes, comunicará por escrito su decisión al contratista,

indicando los fundamentos y monto de la misma.

ii) El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección de la Subsecretaría: 1) personalmente, en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello, 2) mediante el envío de carta certificada, o bien 3) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el Anexo 1 "Formulario identificación del oferente".

iii) Un vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Subsecretaría resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

Las multas podrán acumularse y una vez perfeccionada su aplicación conforme a las reglas anteriores, su monto será descontado del estado de pago inmediatamente siguiente, o bien, podrá ser, enterada por caja por el contratista en la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región Metropolitana. De ser imposible, se ejecutará la deuda conforme a las normas de derecho común.

NOVENA Prórrogas y modificaciones contractuales

a).- Prórroga.

Excepcionalmente, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos imputables a terceros ajenos al contrato (tales como retardo en la entrega de información por un ente externo, dificultades de transporte, etc.) las que serán calificadas de tales por la Subsecretaría, las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución de los servicios.

El Ministerio, en acuerdo con el contratista, podrá prorrogar el plazo del servicio cuando se haga necesario para el mejor logro de los objetivos de la contratación. Lo anterior, habrá de constar en un informe fundado de la contraparte técnica.

En los casos señalados en los párrafos precedentes, el plazo máximo y total de prórroga no podrá exceder, bajo ningún respecto, de la mitad del plazo total de vigencia del contrato. En tal caso, la prórroga deberá formalizarse mediante la suscripción del instrumento correspondiente, más la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato (de haberla).

De requerirse, la prórroga deberá regular los hitos asociados a pago y eventualmente cauciones, de haberlas.

b) Modificaciones relativas al servicio. Existiendo autorización presupuestaria, el Ministerio, en casos fundados y por razones de buen servicio, durante la vigencia del

contrato, previo informe fundado de la contraparte técnica podrá acordar con el contratista la disminución o aumento de la cantidad del producto y/o servicio solicitado, formalizando la respectiva modificación. Con todo, solo podrá aumentarse el monto del contrato hasta un 30% del monto originalmente pactado.

De requerirse, y producto de las modificaciones relativas al servicio, la modificación deberá regular los hitos asociados a pago, entregables y eventualmente cauciones, de haberlas.

DÉCIMA: Obligaciones laborales y previsionales y Subcontratación:

1.- Obligaciones laborales y previsionales:

Junto con la devolución del contrato firmado, el contratista deberá acompañar un **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales**, emitido por la Dirección del Trabajo o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que la Subsecretaría verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, el Ministerio a través de la Subsecretaría dará curso al contrato debiendo el Contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

La Subsecretaría podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En caso de no acompañar el certificado al inicio del contrato, asiste a la Subsecretaría la facultad de readjudicar el contrato conforme las reglas que da cuenta el N° 7 de las bases.

2.- Certificado de Subcontratación:

En caso de que se presente régimen de subcontratación señalado en el Código del Trabajo, el contratista estará obligado, en caso de existir subcontratación a lo siguiente:

a) Será obligatorio para el contratista al momento de solicitar que se curse el correspondiente estado de pago, adjuntar un certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "Certificado de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación)", con la pertinente individualización de la obra, empresa o faena objeto del certificado; el domicilio de la obra, indicando región, comuna y localidad cuando corresponda; la situación de los trabajadores declarados a la fecha de la solicitud del certificado; el estado de las cotizaciones previsionales, debiéndose siempre acompañar la nómina de trabajadores impresa y debidamente legalizada ante Notario Público, con indicación de sus nombres, cédulas de identidad, remuneración bruta, cotizaciones previsionales y de seguridad social retenidas y remuneración líquida, según corresponda; detalle de las remuneraciones; detalle de las indemnizaciones sustitutivas del aviso previo y/o por años de servicio; antecedentes de la empresa principal, individualizando el RUT, razón social o nombre, RUT representante legal y su teléfono; el objetivo del certificado, ámbito de validez y período comprendido, los requisitos de validez y; la observación final,

cuando proceda, de conformidad a los puntos 1 al 7 del certificado previamente individualizado, o con las modificaciones que, eventualmente, pudiera realizar la Dirección del Trabajo.

b) Se deberá acreditar que no se tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a los trabajadores que se desempeñan en la ejecución de las obras comprendidas en el estado de pago.

c) Acompañar a cada estado de pago, fotocopia autorizada ante Notario Público de él o los libros de remuneraciones, debidamente timbrados por el Servicio de Impuestos Internos, a que se refiere el DL. N° 375, de 1969, del Trabajo y Previsión Social y/o el artículo 62 del Código del Trabajo; y acompañar planillas de pago de las cotizaciones previsionales y de seguridad social, en original o en fotocopias autorizadas ante Notario Público, que acrediten que se han pagado las cotizaciones correspondientes de los trabajadores que laboraron en las obras a que se refiere el instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: Del Término Anticipado del Contrato.

El Ministerio pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la ley 19.886 y artículo 77 de su Reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito, o bien la ocurrencia de la condición de no contemplar la respectiva ley de presupuestos del sector público recursos para financiar el contrato.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N° 19.886 y artículo 77 N° 2 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

a) Que las multas acumuladas por retardo o incumplimiento en la entrega de los productos y/o servicios convenidos superen al 10% del precio total del contrato.

b) Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales.

c) En caso que se abandone la ejecución de los servicios o entrega de productos convenidos. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de un producto o servicio por un plazo mayor de 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.

d) Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

e) Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.

f) Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.

g) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con

sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, en cuanto excedan de 6 meses.

h) Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en las bases.

i) Ocurrencia de alguna Infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder al Ministerio en contra del contratante.

DÉCIMA SEGUNDA: Acuerdo operativos.

El presente contrato contemplan la posibilidad de que la contraparte técnica del Ministerio y el Contratista, puedan definir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en las bases, acordar fechas específicas para etapas o hitos relevantes contenidos en las bases y luego en el contrato, y en general otros de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios. Lo anterior, se materializará mediante actas firmadas por la contraparte técnica del contratista y la contraparte técnica del Ministerio.

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de las bases o alterar disposiciones del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista.

DÉCIMA TERCERA: Reemplazo en el Equipo Técnico en la propuesta que resulte adjudicada.

El proponente que resulte adjudicado, una vez que le sea notificada la adjudicación, deberá informar de todo cambio en la designación del equipo responsable de la propuesta, toda vez que su composición e integración es un elemento que fue evaluado y que determina de forma significativa la adjudicación.

A este efecto, ante cambios en la composición del equipo, esto es, dedicación horaria o reemplazo de los integrantes, el proponente adjudicado deberá informarlo por escrito a la Contraparte Técnica en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su reemplazo, informando la forma en que será compensado respecto de la integración del equipo de trabajo señalado en su propuesta.

En caso que la modificación informada comprometa en forma sustancial la dedicación horaria, especialidad profesional, experiencia en las materias de que trate la contratación, entre otras circunstancias, de forma tal que de haberse presentado el equipo de trabajo con dicha modificación la evaluación técnica hubiese recibido un puntaje inferior al que obtuvo la propuesta al ser adjudicada, la Subsecretaría se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato y a hacer efectivas las garantías que estuviesen vigentes

DÉCIMA CUARTA: Reservas

El contratista está obligado a guardar reserva y quedará expresamente prohibido utilizar total o parcialmente datos, resultados o cualquier antecedente que haya mantenido en su

poder, sin la previa y debida autorización por escrito del Ministerio.

DÉCIMA QUINTA: Interpretación del contrato.

En la eventualidad que en el curso del servicio adquirido se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen el servicio contratado, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación:

- a) Bases de Licitación.
- b) Aclaraciones.
- c) Contrato.
- d) Propuesta Técnica del contratista.

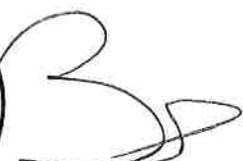
DÉCIMA SEXTA: Personerías.

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N°593 de fecha 11 de mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **MARÍA SOLEDAD BRAVO CUERVO**, para representar a la empresa AB Sami Servicios Integrados Limitada, consta en la escritura pública de modificación de la sociedad, de fecha 27 de abril de 2016, otorgada ante don Osvaldo Pereira Gonzalez, Notario Público de Santiago. Repertorio 3988-16.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.


MARÍA SOLEDAD BRAVO CUERVO
AB SAMI SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



OGE



